

Expediente: **1375/26**

Carátula: **LUCERO JOSE NICOLAS C/ NELLO S.A. S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **27/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20123993331 - **NELLO S.A., -DEMANDADO**

90000000000 - **ARAGON APESTEY, JULIETA-POR DERECHO PROPIO**

27368392249 - **LUCERO, Jose Nicolas-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1375/26



H105026408928

JUICIO: LUCERO JOSE NICOLAS c/ NELLO S.A. s/ DESPIDO-Expte. N°1375/26. Juzgado del Trabajo N° 1.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Yanotti el 22/09/2026:

1. En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital, téngase al letrado **MARCELO DANIEL YANOTTI** por apersonado en el carácter de apoderado de **NELLO S.A.** Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal: 3815524488, y correo electrónico: marcelodanielyanotti@hotmail.com .Otórguese intervención de ley.

2. POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA.

3. Por contestado el planteo de inconstitucionalidad e inconventionalidad de la Ley 27.742. En su mérito procedo a reservar el pase al **Agente Fiscal** que por turno corresponda, para la emisión del correspondiente dictamen, al momento posterior al vencimiento del término de alegar.

4. Al desconocimiento de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.

5. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.

6. Por denunciada ubicación de documentación laboral y contable.

7. Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el Art. 56 segundo párrafo del CPL, concedo a la demandada un plazo de **(DIEZ) DIAS** a fin de que acompañe documentación (de manera digital en formato PDF) de la que intenta valerse.

Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

8. De la excepción de plus petitio inexcusable: para su oportuna valoración.

9. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

10. De lo manifestado en el punto VII de su presentación, téngase presente para su valoración en definitiva.

11. A lo demás: Oportunamente.

12. **INTÍMESE al letrado** a que en el término de 2 (**DOS**) **DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de: **a.** Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar; **b.** Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

13. En cumplimiento a lo dispuesto por el reglamento del expediente digital el letrado **acompañe** impresión digital de CUIT de la demandada.

14. Sin perjuicio de lo antes dispuesto **solicito al letrado**, a título de colaboración, que adjunte copia digital de escrito de contestación de demanda en **archivo de texto (doc)**.

15. Atento a que el domicilio en donde se practicó el traslado de la demanda sito en la Av. Presidente Perón y Moreno, no coincide con el domicilio denunciado al contestar la demanda sito en el Pasaje Galaxia 185, Yerba Buena. Aclare el letrado a su respecto. **BMX-1375/26**.

Actuación firmada en fecha 26/09/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.